



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

822



"Luz en los Andes"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

-2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 27 OCT. 2014

VISTO:

El Oficio N° 205-2014-GRA-GRDS-AI"VR"/D-AB y copias de Contratos de Locación de Servicios..

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, con el documento del Visto, solicita dejar sin efecto dos Contratos de locación de Servicios que, según señala se formuló por error involuntario en el documento de propuesta de personal, debiendo ser Contratos Administrativos de Servicios CAS, que es necesario corregir;

Que, mediante los Contratos de Locación de Servicios N° 1791-2014-GR.APURIMAC/GG. Y N° 2085-2014-GR.APURIMAC/GG, se contrató los servicios de las Profesoras **Rosario MEZA SALAS** y **Yuri AYMARA CONTRERAS**, respetivamente quienes prestan sus servicios con carácter temporal en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay;

Que, previa revisión de los Términos de Referencia adjuntos al Oficio N° 126-2014-GRA-GRDS-AI"VR"/D-AB, se pudo verificar que efectivamente la Directora de la Aldea Infantil, solicita suscribir Contratos de Locación de servicios en lugar de Contratos Administrativos de Servicios, en consecuencia es necesario dejar sin efecto dichos contratos, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, los Contratos de Locación de Servicios N° 1791-2014-GR.APURIMAC/GG. y N° 2085-2014-GR.APURIMAC/GG, suscritos con las Profesoras **Rosario MEZA SALAS** y **Yuri AYMARA CONTRERAS**, quienes prestan sus servicios en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, contratos que no fueron ejecutados en ninguna de sus clausulas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales e interesadas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MAAV/D.RR.HH.